SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión pasa a considerar el siguiente punto del orden del día que refiere al Proyecto de Reactivación de los Sectores Productivos y Concreción de Proyectos de Inversión, que durante las últimas sesiones estuvimos analizando. La Secretaría me informa que quedan pendientes de resolución algunos artículos del proyecto así como ciertos aditivos presentados por varios señores Senadores, a los cuales se agregan los elevados por el señor Senador Larrañaga el día viernes, por el señor legislador Borsari -la Secretaría me aclara que fueron firmados por el señor Senador Heber- y por el señor Senador Gallinal.

Si los señores Senadores están de acuerdo, comenzaríamos por considerar los artículos del proyecto que están pendientes de resolución y, más precisamente, por los artículos 13, 14 y 15 que refieren al mismo tema.

SEÑOR BRAUSE.- Como señaló el señor Presidente los artículos 13, 14 y 15 quedaron pendientes de resolución por parte de la Comisión. En tal sentido me he tomado la libertad de incorporar al proyecto original las modificaciones que fueron solicitadas en su momento por representantes del Poder Ejecutivo y, al mismo tiempo, establecer en forma detallada cuáles son los servicios que quedan expresamente excluidos de la norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto al señor Senador Brause si a ese respecto se ha distribuido el texto correspondiente.

SEÑOR BRAUSE.- No, señor Presidente.

Con respecto al artículo 13, la propuesta que voy a sugerir -como se podrá advertir de su lectura- simplemente procura, a través de una variante al comienzo de la disposición, aclarar su redacción sin alterar su sustancia. En el primer inciso se incluirían las actividades de construcción y mantenimiento solicitado por el señor Secretario de la Presidencia de la República en oportunidad de su visita y, finalmente, en su segundo inciso, se detallan los servicios que quedan excluidos.

Asimismo, acerco a la Mesa el texto de los artículos 14 y 15 que no fueron votados pero que se limitan a respetar el proyecto original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que este material tiene que ser, ante todo, distribuido para que lo podamos analizar y posteriormente discutir. Entonces, mientras hacemos la reproducción para efectuar su distribución, podríamos ir a la consideración de otros artículos postergados, a fin de que luego que se distribuyan los que han sido propuestos ingresemos a su tratamiento.

SEÑOR BRAUSE.- Hay otros artículos postergados, tales como el 41, 42 y 49, sobre los cuales también me he tomado la libertad de incorporar una redacción que, a mi juicio, procura contemplar lo que se conversó en su momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, voy a hacer otra propuesta: que hagamos un cuarto intermedio de cinco minutos para distribuir los artículos, puesto que así no podemos trabajar.

SEÑOR BRAUSE.- También hay artículos que han sido votados pero se me pidió que mejorara la redacción a fin de contemplar la discusión en la Comisión. Ellos son el literal f) del artículo 11 y el artículo 34, que refiere a la constitución de título ejecutivo de los créditos del Secretariado Uruguayo de la Lana, que también ha sido votado.

SEÑOR HEBER.- Creo que cuando pasemos a reconsiderar las distintas disposiciones que se han propuesto, deberíamos también reconsiderar el artículo 1º porque, si bien no se mencionó, lo habíamos encomendado a una suerte de negociación con el Poder Ejecutivo por las limitantes a la propiedad horizontal, que llegó a buen término.

SEÑOR PRESIDENTE.- El cuarto intermedio es a los efectos de que todos los señores Senadores puedan disponer del material en su conjunto. Por lo tanto, una vez que retomemos el trabajo, sería de orden comenzar por la reconsideración del artículo 1º, a los efectos de ir con cierto orden.

(Apoyado)

La Comisión pasa a cuarto intermedio por cinco o diez minutos.

(Así se hace. Es la hora 18 y 32 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 18 y 55 minutos)

- Respondiendo a la pregunta que nos hiciera oportunamente el señor Senador Larrañaga, propondría que sesionaramos hasta que el señor Senador Correa Freitas tenga que atender sus asuntos a las 20 horas. Retomaríamos el trabajo de esta Comisión, una vez votado el proyecto de ley de Cheques en el Senado convocado para mañana. De acuerdo con lo propuesto por el señor Senador Larrañaga, veremos sobre la marcha qué método de trabajo adoptamos.

(Apoyado)

- Creo que no vamos a tener más remedio que sesionar el día miércoles, porque mañana estamos muy apretados de compromisos como para poder hacer otra cosa. En fin, lo veremos sobre la marcha, según señalaba también el señor Senador Brause.

A continuación, propongo como metodología de trabajo que vayamos por orden en la consideración de los artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 1º, tal como lo formulara oportunamente el señor Senador Heber.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 1º, formulado oportunamente por el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- En la versión taquigráfica correspondiente a la Sesión de esta Comisión consta que habíamos votado -tal cual fue repartido en la última versión por parte de la Secretaría de la Comisión- el artículo 1º, que hacía una referencia a la limitante que ponía, e insistía, el Poder Ejecutivo, en el sentido de que esto fuera para las viviendas en régimen de propiedad horizontal o que hayan sido declaradas de interés turístico o nacional.

En razón de ello, a propuesta del señor Senador Segovia, se plantea un segundo inciso relacionado con las construcciones que estén dentro de lo que pueden ser las cooperativas de vivienda de ahorro previo atendiendo que esto tuviera una limitante. Al respecto, dijimos que íbamos a hacer gestiones con el Poder Ejecutivo para que se eliminara la limitante, a fin de poder atender las cooperativas de vivienda de ahorro previo, así como otro tipo de construcciones que no sean de envergadura, pero que sí son reactivantes para la construcción.

Es por ese motivo que ahora viene la propuesta del señor Senador Brause, respecto a agregar una frase en el artículo 1º. No sé si contempla totalmente esa posición, porque el entendimiento a que habíamos llegado con el Poder Ejecutivo, es que aquellas viviendas que no sean de propiedad horizontal, o de interés turístico o nacional, gocen del mismo beneficio del Aporte Unificado de la Construcción que tienen aquellas vinculadas con las obras en materia educativa y de salud pública. Ese Aporte Unificado de la Construcción, que hoy se ubica en el entorno del 90%, para las construcciones que tienen que ver con la educación y con la salud, se reduciría al 62%.

Lo prioritario a considerar en este artículo 1º es su redacción global. Digo esto, porque no sé si en la última frase queda contemplado lo que queremos decir. De ser así, no sé si es de recibo que se mantenga el inciso segundo, cuando se habla de las cooperativas de vivienda de ahorro previo. Son dudas que tengo sobre el artículo.

Tampoco estamos hablando de que esto fuera vivienda nueva. Hablábamos de vivienda.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Se trataría de obras nuevas y no de vivienda nueva.

SEÑOR HEBER.- Quizás, debería decirse "obra nueva" o "construcción nueva". De ese modo, podríamos contemplar lo que puede ser algún otro tipo de construcción que no necesariamente sea vivienda. Creemos que genera un empleo importante. Entonces, deberíamos razonar a efectos de buscar una mejor redacción que la de esta frase que procura buscar el acuerdo -como no tengo ninguna duda que era intención del señor Senador Brause- pero que puede ser mejorada.

SEÑOR GALLINAL.- En la línea de lo que venía proponiendo el señor Senador Heber y en el entendido de que el acuerdo a que hemos llegado en las últimas horas no estaría circunscripto exclusivamente a la vivienda nueva, sino a la obra nueva -o sea, a las que se realicen fuera del régimen de propiedad horizontal por propietarios de obras privadas- la idea sería -recogiendo el artículo que nos ha traído el señor Senador Brause- que, respecto al inciso primero, culminara donde dice: "50%". Allí quedaría definida cuál es la rebaja del aporte para las obras privadas del sector de la construcción que se edifiquen al amparo del régimen de propiedad horizontal o con declaración de interés turístico o nacional.

Precisamente, he redactado un inciso segundo para poder contemplar la aspiración a que hacía referencia el señor Senador Heber. Voy a leerlo para que, incluso, lo pueda considerar mejor el señor Senador Brause. Diría lo siguiente: "Los propietarios de las obras privadas del sector de la construcción que construyan fuera del régimen de propiedad horizontal en las condiciones establecidas en el inciso precedente" -cuando digo "condiciones establecidas" me refiero a las obras iniciadas antes del 31 de diciembre o a las condiciones que aparecen a continuación- "pagarán en concepto de Aporte Unificado de la Construcción una alícuota que no superará el 62%". De esa manera, comprenderíamos o alcanzaríamos el propósito que establecimos cuando pretendíamos darle una mayor amplitud al alcance del inciso primero. ¿Por qué el 62%? Porque, como lo había propuesto en su momento el señor Senador Larrañaga para dar solución a este tema, se pagaría todo lo que tiene que ver con cargas salariales. Por tanto, se buscaría la exoneración por todas las cargas que no fueran de naturaleza salarial. En definitiva, con esa redacción daríamos cumplimiento a nuestro objetivo. Por otra parte, el inciso de las contribuciones referidas a las cooperativas de vivienda pasaría a ser un inciso tercero, que se mantendría. En su parte final tendría que decir "estarán comprendidas en las mismas exoneraciones o en las exoneraciones del inciso primero", no del segundo.

La redacción que indiqué, sería la que podríamos ofrecer como alternativa de la que nos ha presentado el señor Senador Brause, porque de esa manera estarían colmadas nuestras expectativas.

SEÑOR BRAUSE.- Quería hacer dos comentarios.

En primer lugar, entendí que la redacción que he presentado a la Mesa reflejaba lo que habíamos conversado en su momento: adicionar, a la iniciativa que elevara el Poder Ejecutivo -que refería a propiedad horizontal, más precisamente, a construcciones de envergadura- otro tipo de construcción menor, hablándose de vivienda nueva.

En segundo término, quería referirme a la alícuota que, en lo que concierne al 50% sobre la propiedad horizontal, significaba, sin duda, un sacrificio importante de recaudación, al extremo de que -inclusive- debe ir acompañada por un subsidio. Ese sacrificio, ahora, se multiplicaba agregándole una alícuota especial del Aporte Unificado para vivienda nueva. Esa alícuota se iba a fijar en el 62% y se aplicaría -aclaro que estoy hablando de vivienda nueva porque, con total honestidad, fue lo que interpretamos a la hora de conversar- a ese nuevo concepto que estamos incorporando, ya que se corresponde con obras vinculadas a la educación pública y a la salud.

Repito que eso fue lo que conversamos y así lo interpretamos. Naturalmente, recojo la interpretación a que aspiran los señores Senadores Heber y Gallinal de que se sustituya la expresión "vivienda nueva" por "obra nueva". En este sentido, le agradecería al señor Senador Gallinal si me puede hacer llegar la redacción del inciso segundo tal como quedaría redactada, para poder percibir con claridad a qué se está refiriendo. Indudablemente, hay que tener en cuenta que ambos conceptos, tanto el de régimen de propiedad horizontal -al amparo de la creación de interés turístico nacional y cuyo aporte unificado se le rebaja un 50%- como el de vivienda nueva -cuyo aporte unificado no superará el 62%- significa un sacrificio importante desde el punto de vista fiscal. Sin duda, aquí habría que medir los costos en el sentido de ver si modificamos el de vivienda nueva por el de obra nueva. De todas maneras, no me opongo. Como dije, me gustaría ver cómo quedaría la redacción definitiva.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Comprendo las dudas que le pueda generar al señor Senador Brause el texto que aporta el señor Senador Gallinal pero, cuando estuvimos conversando el día viernes con el señor Senador y con el Ministro de Economía, siempre hablamos de obras privadas del sector de la construcción que se hagan al amparo de la propiedad horizontal y también, por el contrario -interpretábamos- las obras privadas que no estuvieran incluidas en el régimen de propiedad horizontal. Creo que hacer ahora la división entre obras nuevas no incluidas en propiedad horizontal y viviendas nuevas no incluidas en propiedad horizontal, es una precisión que, en sí, no le va a quitar más recursos fiscales de significación porque toda obra, si incluye la vivienda nueva fuera del régimen de propiedad horizontal, está incluyendo lo más. Pienso, señor Presidente que esta fórmula es justa y, además, buscamos que estuviera fuera del aporte del entorno del 62% para que comprometiéramos más recursos económicos provenientes de aquellas prestaciones de naturaleza salarial que se estaban dando.

SEÑOR BRAUSE.- Confieso, con total honestidad, que en la conversación que en su momento tuvimos interpreté que nos estábamos refiriendo a la vivienda nueva. Además, está claro también -y el señor Senador Larrañaga me comprenderá- que al referirnos no a vivienda nueva sino a obra nueva estamos ampliando el escenario y, por tanto, el sacrificio fiscal es mucho mayor.

Sinceramente, entendí que se estaba conversando sobre vivienda nueva.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Insisto en que, más allá de la interpretación que le pueda dar el señor Senador Brause -que, obviamente, respetamos- siempre hablamos de las obras privadas del sector de la construcción, que se construyen al amparo del régimen de propiedad horizontal con declaración de interés turístico nacional. En el doble régimen de aportación que figura en el primer inciso, se estableció un 50%, diferenciándolo por la propia argumentación que se hacía por parte del señor Ministro de Economía y Finanzas y del señor Senador Brause, en el sentido de que ampliando la comprensión de todas las obras a ese porcentaje, tiene un costo mayor. Por eso surgió la idea de establecer una especie de franjas. La del 50%, que contempla las obras privadas de la construcción, al amparo de la propiedad horizontal, y la del Aporte Unificado, que no podrá superar el 62%, cuando se trata de obras privadas no comprendidas en la propiedad horizontal. De esta manera, se comprenden todas las obras. La propuesta del señor Senador Brause comprende las viviendas nuevas, pero no todas las obras nuevas. Comprende la mayor parte del esfuerzo del Gobierno, pero no el paso -un poquito más adelantado- de abarcar las obras que no configuren vivienda nueva. Esto significa que acepta lo grueso. Creo que el paso importante es hablar de obra nueva para hacer una fórmula que era el reflejo de lo que se discutió en la Comisión, luego de los aportes de los señores Senadores Segovia, Michelini y Gallinal, en el sentido de comprender a todas las obras. Incluso, el propio señor Senador Pereyra, al comienzo del tratamiento de este proyecto de ley, hablaba de todas las obras.

Pido la comprensión del caso al señor Senador Brause, ya que estamos mejorando un instrumento que puede generar expectativas y reactivación, y que el país hoy necesita con mucha desesperación.

SEÑOR BRAUSE.- No dudo de las palabras del señor Senador Larrañaga, y comparto su aspiración. Pero, en realidad, no es un poquito más pasar de vivienda nueva a obra nueva. En realidad, es bastante más, porque estamos incorporando todos aquellos presupuestos de hecho que van más allá de la vivienda.

De todos modos, vamos a considerar la nueva redacción que propone el señor Senador Gallinal, a quien le agradecería que me la hiciera llegar.

SEÑOR HEBER.- La redacción del primer inciso del artículo 1º termina tal como se había acordado la semana pasada. Me parece importante que se mantenga como está porque finaliza refiriéndose a lo que determine la reglamentación. Seríamos partidarios de no modificar el inciso primero, sino de agregar un inciso segundo.

La segunda opción presentada por el señor Senador Gallinal, expresa: "Los propietarios de las obras privadas del sector de la construcción que construyan fuera del régimen de propiedad horizontal en las condiciones establecidas en el inciso precedente, pagarán en concepto del Aporte Unificado de la Construcción, una alícuota que no superaría el 62%.

Creo que esta redacción es mejor. No se trata de que cualquier otro tipo de obra pueda estar contemplada. Si me permiten, deseo recordarle al señor Senador Brause lo siguiente. Durante la discusión, en determinado momento, estábamos hablando de metrajes; concretamente, de 15 metros, porque queríamos llevar todo al 50%. Como el señor Ministro no aceptó ese porcentaje, propuso el 62%. Por eso, entendíamos que era necesario abarcar toda la construcción. Si, por ejemplo, se agranda una casa, también es vivienda, y es construcción nueva. No estaría contemplada si sólo se hace referencia a vivienda nueva. El beneficio es menor del que se buscó en primera instancia. Cuando comenzamos a hablar con el señor Ministro, queríamos el 50%. Desistimos de acordar una cantidad determinada de metros, y llegamos a una solución que, a suerte de ser sincero, terminó de consolidar el señor Senador Gallinal con el señor Ministro. Así, se fijó el 62% y se incluía todo lo demás. Por eso abandonamos la propuesta del 50%. Incluso, el señor Senador Larrañaga intervino en esa instancia en la que estuvimos de acuerdo en abandonar el 50% que nos habíamos fijado como meta, en aras de contemplar otro tipo de construcción. De esa manera, no se ingresó en el tema de los metrajes. Además, hacíamos una equiparación con el tema de la salud y la educación. De todos modos, va a ser vivienda nueva, construcción nueva. Indudablemente, equipararla con la educación y la salud no implica mucha pérdida para el Estado porque estos sectores ya están contemplados, y es la forma de reactivar a la pequeña obra, que también es gran empleadora.

Reitero que respetamos la redacción propuesta por el señor Senador Brause que, naturalmente, acerca a las partes. No obstante, pudimos salir de este tema porque abandonamos el 50% en aras de contemplar toda obra.

SEÑOR BRAUSE.- Estamos hablando de un sacrificio fiscal agregado. Le pediría a la Comisión que, si fuera posible, postergáramos la votación de este artículo para el día de mañana. De esa manera, podríamos determinar, exactamente, a cuánto asciende el sacrificio desde el punto de vista fiscal.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador. Queda postergado este artículo que, en su nueva versión -a efectos de hacer un breve repaso- tendría un primer inciso cuya primera oración finalizaría, tal como se indica en el asterisco, donde dice " hasta el 50% del monto total previsto en esa norma".

En resumen, este artículo tendría una primera oración que finalizaría donde dice: "el 50% del monto total previsto en esa norma, conforme lo que determine la reglamentación". Acepto la sugerencia aunque no la entiendo mucho y pienso que mañana tendremos que discutirla porque no me parece correcto que se diga: "conforme lo que determine la reglamentación". Personalmente, considero que la oración debería terminar con el vocablo "norma", pero no pretendo discutir este asunto ahora.

Posteriormente, el segundo inciso señala: "Los propietarios de las obras privadas del sector de la construcción que construyan fuera del régimen de propiedad horizontal en las condiciones establecidas en el inciso precedente, pagarán en concepto del Aporte Unificado de la Construcción, una alícuota que no superará el 62%".

En lo que a mi respecta, para no perjudicar mucho el discurso del artículo, propongo que al final del primer inciso se incluya a las cooperativas de vivienda -creo que esa era la intención- que se habían colocado en un inciso aparte. Entonces, agregaría al inciso primero, luego de la propuesta de los señores Senadores Heber y Gallinal, lo siguiente: "Este beneficio también alcanzará a aquellas obras que sean propiedad de cooperativas de vivienda de ahorro previo". Creo que no hay que aclarar nada respecto a los plazos -porque se establecen anteriormente- y alcanza con decir: " Este beneficio también alcanzara" -se supone que en los plazos establecidos- "a aquellas obras que sean propiedad de cooperativas de vivienda de ahorro previo".

Por último, el inciso final establece: "El beneficio previsto en los incisos anteriores, regirá para los aportes que se devenguen desde la vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2005".

En síntesis, la consideración de este artículo se posterga hasta el día de mañana, pero creo que la señalada es la forma más práctica de resolver este tema.

Corresponde considerar ahora el artículo 13 referido al Aeropuerto Internacional de Carrasco.

SEÑOR HEBER.- Recuerdo que se había encomendado al señor Senador Brause nos hiciera un detalle con la mayor precisión posible sobre los servicios que iban a estar excluidos de la concesión. En tal sentido, ha presentado el artículo 13 con un inciso final que dice: "Quedan expresamente excluidos de esta autorización los servicios de tierra que se presten a las aeronaves y los servicios de seguridad comprensivos de los controles aéreos, sanitarios y de policía en la actividad aeroportuaria". Personalmente, no tengo inconvenientes en votar el sustitutivo presentado por el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- He tratado de recoger los comentarios realizados en Sala que tienen que ver con los controles aéreos y el servicio de controladores aéreos que, naturalmente, es un cometido que corresponde al Estado.

Asimismo, cuando nos referimos a controles sanitarios estamos hablando de los controles de bromatología que están a cargo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y que obviamente debe continuar prestando el Estado.

Finalmente, aludimos a la tarea de policía en la actividad aeroportuaria que tiene que ver con todo lo que concierne al control de la entrada y salida del recinto aeroportuario. Es necesario que este control lo realice el Estado y más aún si tenemos en cuenta que el artículo 15 declara puerto libre al Aeropuerto Internacional de Carrasco. Por esa razón, se torna imperioso que el Estado brinde ese servicio de policía. Dentro de este servicio también está comprendido el de bomberos que se brindará en casos de accidente.

Quiere decir que en este artículo estarían comprendidos los controles que corresponde llevar a cabo al Estado y que están excluidos de la concesión.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Cuando se discutió este artículo creo recordar que algún señor Senador planteó el tema del plazo. En tal sentido se manejó la posibilidad de establecerlo en 30 años. Al respecto, el señor Senador Brause iba a realizar la consulta pertinente al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRAUSE.- Efectivamente, en oportunidad de la visita del señor Ministro de Economía y Finanzas se habló de la posibilidad de incorporar un plazo, ante lo cual manifestó -y eso consta en la versión taquigráfica- que no tenía inconvenientes en la medida que fuera extenso, teniendo presente que se está recurriendo a una inversión privada en momentos en que la disponibilidad de la misma a tasas de interés razonable no es factible. Por lo tanto, a los efectos de hacer atractiva esta concesión es necesario establecer plazos largos que la hagan rentable. Recuerdo que eso se comentó pero no se resolvió. De manera que recogiendo esos comentarios y el aporte que en su momento hizo el Poder Ejecutivo, señalo que no habría problemas para establecer un plazo de hasta treinta años.

SEÑOR GALLINAL.- Cuando vino el señor Ministro de Economía y Finanzas a la Comisión, habíamos acordado que este artículo iba a comenzar señalando "Facúltase al Poder Ejecutivo previa contratación directa con la Corporación Nacional para el Desarrollo a la conformación de una sociedad anónima abierta" de las características de la que se está creando ahora. Los cometidos que aquí se le darán a la sociedad anónima son potestades del Poder Ejecutivo y no de la Corporación Nacional para el Desarrollo. A ésta sólo la estamos utilizando como un instrumento para que a través de las competencias que se le dan en el artículo 11 de la Ley Nº 15.785, que refiere, precisamente, a la posibilidad de conformar sociedades anónimas, se conforme de esa forma. Incluso, tenía entendido que habíamos acordado esta solución. Como la respuesta del señor Ministro había sido afirmativa y el señor Senador Correa Freitas -que es uno de nuestros principales respaldos en esta materia- había dado su opinión favorable, me permito hacer la pregunta al señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Efectivamente, el tema fue conversado y es cierto lo que informa el señor Senador. Sin embargo, destaco que de la versión taquigráfica surge que se trató de un planteo pero que no quedó resuelto. Por lo tanto, me permito sugerir la redacción que se presenta ya que desde el punto de vista jurídico lo que corresponde es autorizar a la Corporación Nacional para el

Desarrollo, en el ámbito de sus cometidos, a formar una sociedad anónima por acciones y luego subastarlas. Eso es lo que requiere autorización legal propiamente dicha.

¿Por qué? Porque no hay ninguna limitación para que el Poder Ejecutivo llame a una licitación para conceder el objeto que aquí se establece, puesto que tiene competencia para ello, está autorizado. Lo que requiere autorización, precisamente, es la posibilidad de la constitución de una sociedad anónima y que sus acciones sean subastadas. También es necesaria una ley a los efectos de que el régimen de tiendas de venta libre de impuestos -o sea "tax free shops"- se pueda comprender dentro de la subasta, porque actualmente la ley establece que los "tax free shops" deben ser concedidos mediante licitación.

De manera que desde el punto de vista jurídico estarían comprendidos el objetivo y las facultades de acuerdo con esta redacción; pero no hago cuestión, señor Senador Gallinal, porque si se está más cómodo con la otra redacción, no tengo ningún inconveniente en la medida en que quede claro que vamos a utilizar como instrumento la Corporación Nacional para el Desarrollo, a los efectos de crear una sociedad anónima que pueda subastar sus acciones y que dentro del objeto de la concesión estén todos los que aquí se describen.

SEÑOR GALLINAL.- Agradezco al señor Senador Brause, sobre todo, que se allane a la redacción que estamos proponiendo porque, de otra manera, no me convencería, y me parece que dejaríamos un precedente que no es bueno. ¿Por qué tenemos que dar a la Corporación Nacional para el Desarrollo la instrumentación de una sociedad anónima que ella maneja con esos cometidos? No veo por qué tiene que ser así; eso es lo excepcional. Fijémonos en el artículo 14, que dice: "La sociedad anónima que al efecto constituya la Corporación Nacional para el Desarrollo podrá subastar sus acciones," y ni siquiera dice "deberá", con lo cual lo que le estamos haciendo es cometiéndole un conjunto de competencias a través de una sociedad anónima, que lejos está del propósito y del ánimo que algún día llevó a la conformación de ese organismo.

En suma, es por eso que vamos a proponer una redacción que simplemente cambia los términos; no es de una mayor dimensión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores me permiten, quiero comentar que, dentro de mis modestísimos conocimientos en la materia, es preferible la redacción que propone el señor Senador Gallinal porque, entre otras cosas, tal como lo planteó el señor Ministro cuando compareció al efecto, esto queda más claro inclusive desde el punto de vista de la intervención de control del Tribunal de Cuentas, al que habilita, precisamente, la participación de un organismo del Poder Ejecutivo.

Por eso, en lo que me es personal, prefiero claramente la redacción que propone el señor Senador Gallinal que, si no me equivoco, comenzaría diciendo: "Facúltase al Poder Ejecutivo", y después dirá él cómo continuará la redacción.

SEÑOR HEBER.- Creo que esta discusión nos ayuda un poco a encontrar el camino.

Quiero proponer que la consideración de los artículos 13, 14 y 15 sea aplazada en el día de hoy, porque el Partido Nacional se avino a un reclamo del Poder Ejecutivo en el sentido de que no pusiéramos taxativamente los servicios que pretendíamos se aludieran en forma expresa en el artículo. Inclusive, aceptamos una sugerencia del señor Senador Brause sobre aquellos servicios que debían estar excluidos de esta autorización, en función de lograr un entendimiento mayor en este proyecto de ley de reactivación que contemplara el artículo 1º.

Entonces, si el señor Senador Brause solicita que se aplace el artículo 1º, también yo voy a solicitar el aplazamiento de, repito, los artículos 13, 14 y 15, puesto que se trata de un entendimiento global sobre el punto. Estoy seguro de que vamos a encontrar acuerdos tanto en torno al artículo 1º como en estos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ojalá sea así, porque el país los necesita.

En consecuencia, quedarían aplazados los artículos 13, 14 y 15.

Pasaríamos ahora al artículo 41, que establece: "El importe mensual de cada cuota de repago al concesionario será prorrateado entre los propietarios de inmuebles con frente a espacios del dominio público que se beneficien con las obras, en forma proporcional a los metros de frente de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

El propietario tendrá obligación de pagar la cuota correspondiente quedando facultadas las Intendencias Municipales a deducir o adicionar, total o parcialmente, el importe de la cuota de la Contribución Inmobiliaria."

SEÑOR BRAUSE.- Este artículo está dentro del capítulo de Concesión de Programas de Obra Pública. Los artículos referentes a este Programa fueron votados, con excepción de los artículos 41 y 42, cuyas redacciones fueron objeto de crítica en la Comisión, en particular, en lo que concierne a la obligación de que la cuota del repago estuviera incluida en las facturas de UTE, OSE o de ANTEL. Esa fue la principal crítica.

Además, se hizo una crítica formal en cuanto a que la redacción no convencía. Sinceramente, coincido en ambas críticas. De manera que el artículo se aplazó para mejorar la redacción y este es el resultado que modestamente aporto, porque se advertirá que en la redacción que concierne al artículo 41 los defectos principales han sido eliminados, quedando únicamente la fórmula de repago. Se dice: "El importe mensual de cada cuota de repago al concesionario será prorrateado entre los propietarios de inmuebles con frente a espacios del dominio público que se beneficien con las obras", etcétera. Este fue un aporte que hizo el señor Senador Segovia en cuanto a no incluir la expresión "propietario frentista" porque -aparte de connotaciones políticas que podrían llevar a interpretaciones distintas- con buen criterio, dijo que no necesariamente se está al frente de calles, puesto que se puede estar al frente de plazas o de caminos vecinales. De manera que hizo la precisión que yo he recogido. Por supuesto que el importe será en forma proporcional a los metros de frente de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

En el inciso segundo se establece la obligación del propietario de pagar la cuota, quedando facultadas las Intendencias Municipales a deducir o a adicionar, total o parcialmente, el importe de la cuota de la Contribución Inmobiliaria. Con ello damos la oportunidad a la Intendencia Municipal a hacer efectiva la cuota a través del pago de la Contribución Inmobiliaria o, de lo contrario, no incluyéndolo. En una palabra, queda establecida la obligación de pago. El medio, es la Contribución Inmobiliaria, y se faculta a las Intendencias Municipales a que colaboren o que directamente cobren a través de dicho tributo.

SEÑOR HEBER.- El señor Senador Brause ha explicado muy bien el tema. Como puede observarse, cambia totalmente el artículo 41. Es más; creo que las observaciones que le habíamos hecho cuando estuvimos analizándolo, quedan de lado.

Por otro lado, esto es algo que ya se está aplicando en la Intendencia Municipal de Montevideo para casos de saneamiento y del agua.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Considero que esta redacción mejora notoriamente el texto original del artículo 41. Sin embargo, recuerdo que una de las objeciones más importantes que se hacía era la de incluir el repago al concesionario en obras vinculadas a UTE, OSE y ANTEL. Precisamente, el artículo no contiene ninguna previsión al respecto. Eso no significa que no se pueda incluir en la factura correspondiente.

SEÑOR BRAUSE.- Si no hay una autorización legal, eso no se puede hacer. En las facturas de UTE, OSE y ANTEL se cobra un precio desde el punto de vista jurídico. ¿En función de qué? De la prestación de un servicio. De manera que no estarían autorizados, salvo que la ley lo disponga, a incorporar otros conceptos que no respondan a la prestación del servicio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pueden incluir tributos siempre que disponga de autorización legal al respecto. Recuérdese la discusión que tuvimos en el caso del IVA, del IMESI, etcétera.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Con esa salvedad, y dejando esa constancia como antecedente, me allano a la fórmula planteada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 41.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 42 con el texto distribuido.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- "Artículo 42.- En el llamado a interesados sólo podrán presentarse empresas inscriptas en el Registro Nacional de Empresas o en el registro de la Intendencia Municipal correspondiente.

Se exceptúa del requisito anterior a las empresas legalmente constituidas o en formación, cuyo capital esté integrado por lo menos en un 60% por vecinos de la zona o por propietarios de inmuebles con frente a espacios del dominio público a los que se proyectan las obras. Previamente a la celebración de los contratos de concesión si se tratara de empresas en formación, éstas deberán culminar el trámite de su constitución.

Se facilitará la participación de la pequeña empresa adecuando el tamaño de las obras a realizar".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR BRAUSE.- Brevemente, diré que este texto recoge la iniciativa del señor Senador Larrañaga de la inclusión de empresas inscriptas en el Registro de la Intendencia Municipal, según el inciso primero de este artículo 42. El resto de la redacción respeta el texto original, incluso la sugerencia del señor Senador Segovia en cuanto a sustituir la expresión "propietarios frentistas a las obras" por "propietarios de inmuebles con frente a espacios del dominio público".

SEÑOR LARRAÑAGA.- La redacción original solamente dejaba reservada la posibilidad de ejecutar estas obras a aquellas empresas que estuvieran inscriptas en el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, lo cual contiene una requisitoria muy firme y exigente para constituirse como tales. Por lo tanto, en el interior de la República podían quedar afuera -salvo por lo que establece el inciso segundo- muchas empresas pequeñas que quizá pudieran estar inscriptas en un Registro que no necesariamente llevan las Intendencias Municipales, si bien muchas lo hacen a través del Departamento de Obras. Se trata de empresas del departamento en funcionamiento, que están habilitadas, pero que no necesariamente tienen por qué estar inscriptas en el Registro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Este texto es más flexible y viabiliza que empresas pequeñas del interior puedan presentarse a este tipo de oferta de construcción a través de los sistemas establecidos en estos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer un comentario muy breve y absolutamente formal.

Hay varios artículos en los que figuran cifras y porcentajes. Por supuesto que en todos los artículos habremos de agregar entre paréntesis la expresión en letras de los mismos. Lo planteamos porque hay varios artículos en los que ello no aparece, pero lo tendremos que hacer en la presentación al Senado.

SEÑOR BRAUSE.- En línea con lo que señala el señor Presidente, creo que es importante destacar que se debe adecuar la numeración.

Asimismo, se debe tener mucho cuidado con las citas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eso se hace al final, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 42 con el texto distribuido.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Antes de continuar con otro artículo, me permito señalar que estamos con un quórum mínimo. Si les parece correcto, continuaremos sesionando hasta las 20 horas y en ese momento levantamos la sesión, en virtud de un compromiso asumido con el

señor Senador Correa Freitas.

Léase el artículo 49 con el texto distribuido.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- "Artículo 49.- (Autorización a OSE a cobrar con un cargo fijo por la red de servicio de suministro de saneamiento). Autorízase a OSE, en caso de haber instalado una red de servicio de suministro de saneamiento disponible, a propietarios de inmuebles no conectados a la misma, a incluir en la factura un cargo fijo. La autorización que se confiere a OSE se hace extensiva a aquellas situaciones en que la red de saneamiento no se hubiere aún concretado. En las actuales concesiones, este cargo fijo no integra los derechos del concesionario".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Me permito señalar formalmente que el "nomen juris", que figura entre paréntesis, podríamos sacarlo, porque no es la metodología de trabajo del proyecto de ley. Además, en el texto del artículo se repite la expresión "Autorízase a OSE". Dicho sea de paso, se debe incluir el nombre completo del organismo.

SEÑOR BRAUSE.- Este artículo fue motivo de un intercambio de ideas en la Sesión pasada. Entre otros encargos que me hizo la Comisión, y que con gusto acepté, fue investigar la obligación de la conexión no existía ya legalmente establecida. Efectivamente, es así. La Secretaría me ha proporcionado la Ley Nº 10.690, en cuyo artículo 4º se dice: "Declárase obligatoria la construcción de las obras sanitarias interiores para el uso del agua potable y la evacuación de las aguas servidas, así como la conexión de aquellas con las redes exteriores de cloacas y cañerías de distribución de agua en todo edificio particular, nacional o municipal, por cuyo frente pase la cañería ya construida o que se construya en el futuro".

De manera que la obligación legal de conexión ya está prevista por el legislador.

El segundo comentario que quería hacer, es que en ocasión de la visita del señor Ministro de Economía y Finanzas, se estableció la necesidad, por razones de interés general, de procurar la búsqueda de fórmulas que permitan la conexión a las redes de saneamiento. En particular, esto se dio por cuanto, claramente, hay un factor ambiental que juega un papel, por un lado o por otro, en el desmejoramiento de la calidad de vida de la gente. No hay que dejar de tener en cuenta que la sociedad, a través de OSE, ha hecho inversiones importantes en el sistema de redes de saneamiento, existiendo -según lo manifestó el señor Ministro- 25.000 conexiones sin realizar en el interior del país, siendo que dichas inversiones las efectuó la sociedad uruguaya a través de la utilización de préstamos que, mediante impuestos, todos estamos pagando.

De manera que el punto focal es el tema del saneamiento y, en aquellos casos en que existe la red -ya la conexión obligatoria está establecida por ley- se permitiría a OSE que en la factura establezca un cargo fijo, a los efectos de financiar la obra. Además, se establece que esa autorización se le conceda a OSE, aun en los casos en que la red de saneamiento no estuviera instalada. De esta manera, estaríamos financiando al organismo público a través de la autorización de este cargo fijo y, por otro lado, no estaríamos innovando porque este sistema ya lo aplica la Intendencia Municipal de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración esta propuesta, que sustituye a la llamada obligatoriedad de conexión, que se incluía en la propuesta original.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Verdaderamente, esta fórmula no me conforma.

Estuvimos discutiendo el artículo 49º por tres puntos que tenía la redacción original. En primer lugar, quedaba obligatoria la conexión, algo que el propio señor Senador Brause expresa que ya estaba establecido en la Ley Nº 10.690. En segundo término, consideraba como obligatorio abonar, por todas aquellas propiedades que no realicen la conexión antes indicada, un cargo fijo, esto es, cuando no hicieran dicha conexión. El tercer aspecto de la redacción original establecía una multa para el caso en que esto no se concretara.

En esta nueva redacción que trae el señor Senador Brause, no se establece la multa, pero se autoriza a OSE a determinar un cargo fijo -del que no se sabe el monto- para incorporarlo a la factura, existiendo o no red. Esto me parece que es una autorización conferida a un organismo que, en algunos casos, puede agravar la situación de quienes están obligados a ese pago. Digo esto porque debe recordarse que la discusión en la sesión anterior se generó luego de que el señor Senador Segovia efectuara un aporte acerca de la situación de las viviendas que no poseen retiros laterales, sino que solamente tienen retiros frontales. Es decir que toda obra tiene que pasar, prácticamente, por el medio de la vivienda. Cuando se tienen retiros laterales no existen dificultades y la familia se puede conectar al saneamiento. Repito que el problema se genera cuando no existen retiros laterales y la familia que dispone de un caño de saneamiento a su frente, muchas veces no puede hacerse cargo de una erogación de importancia que implica el realizar el zanjeado de la conexión, prácticamente, del fondo al frente y pasando por toda su vivienda.

Esta es la constancia que quería dejar. Reconozco -como lo hice en la sesión anterior- que hay una inversión muy importante del Estado en obras de saneamiento, que no son usufructuadas por los vecinos, que no se conectan debido a esta limitación. Esto sucede, fundamentalmente, en zonas -por lo menos, hasta donde yo conozco- del interior con fraccionamientos muy apretados que afecta a familias de escasos recursos económicos.

SEÑOR HEBER.- Participo de las dudas del señor Senador Larrañaga y creo que la redacción no es clara. Me parece que deberíamos trabajar en la Subcomisión un poco más a este respecto, porque lo que se planteaba al principio -y era una observación del señor Senador Segovia- era qué significaba "conexión". Creo que la virtud del artículo del señor Senador Brause es que no habla más de conexiones. Sin embargo, sí creo que, con relación a los cargos fijos, no se establece más o menos cuál puede ser su monto. Asimismo, se establece que la autorización que se confiere a OSE se hace extensiva a aquellas situaciones en que la red de saneamiento no se hubiera aún concretado, lo que me parece difícil.

En lo que tiene que ver con las multas, me parecía que era una virtud. Acerca de que esto no integre el derecho de los concesionarios fue que tuvimos una larga discusión en la Comisión por las concesiones ya hechas, sobre todo en el departamento de Maldonado. En esa discusión afirmábamos que si buscábamos una buena redacción para este artículo, podríamos obligar a

negociar con el propio Estado algunas concesiones que, a nuestro juicio, hoy están significando cifras alarmantes, repito, sobre todo en el caso de Maldonado. Entonces, considero que dejar afuera el tema de los concesionarios, es no animarnos a buscar una instancia en donde el Poder Ejecutivo pueda negociar. Entonces, si tenemos en cuenta que la multa sería lo nuevo que deberíamos incluir -porque sin ella no tiene sentido la obligatoriedad, porque la misma ya existe- pero consideramos que no hay multa y dejamos afuera a los concesionarios, creo que perdemos una oportunidad de poder poner en la mesa de negociaciones, frente a una concesión ya dada, temas que han generado alarma pública, como son las situaciones generadas en algunas zonas del departamento de Maldonado.

Inclusive, creo que en este tema ya existía una redacción del señor Senador Sanabria -que pretendía traer a esta Comisión- y un aditivo presentado por el señor Senador Barrios Tassano que, en su momento, nos conformaba. Entonces, creo que no deberíamos salir del tema de las concesiones, porque este artículo puede resolver los problemas que estas presentan actualmente. Deberíamos animarnos, por lo tanto, a buscar una redacción que nos pueda ayudar en ese sentido.

SEÑOR LARRAÑAGA.- El problema es que el Poder Ejecutivo, en esta redacción, deja de lado el tema de la multa porque incorpora el concepto del cargo fijo y lo cobra con prescindencia de que la conexión se realice o no. Entonces, no le importa más la multa y la no conexión y creo que esto también es malo.

Si invocamos razones de salubridad y vamos a cobrar el cargo fijo, no importando más la conexión, el criterio de salubridad queda por el camino, aunque importa mucho en lo que significa la concreción de la obra. Por eso al Poder Ejecutivo no le importa el tema de la multa o la sanción, porque incorpora el criterio del cargo fijo sin cuantía.

Con respecto al punto dos, confieso que no me parece mal la redacción, al contrario de lo que expresa el señor Senador Heber porque la excluye como derecho concedido al concesionario. Eso está bien, porque luego de la concesión no le confiere ese cargo fijo a los concesionarios. Ese punto no genera problemas. Incluso, podría ser compartible. Pero sí me merece dudas lo relativo al cargo fijo, por las razones que ya esbocé.

SEÑOR HEBER.- No me parece mal la frase que dice "en las actuales concesiones, este cargo fijo no integra los derechos del concesionario". A su vez, el aditivo que presentaba el señor Senador Barrios Tassano decía que para poder buscar la obligatoriedad y cobrar los cargos fijos, las concesiones ya otorgadas deberían tener tarifas al mismo nivel que OSE. Esto obligaba a resolver un problema y hoy estamos a diez o veinte veces por encima de la tarifa de OSE. Estoy de acuerdo en que las concesiones no tengan derecho a cobrar el cargo fijo. Pero me gustaba ese dulce, esa frutilla del señor Senador Barrios Tassano en aquel aditivo en el que se decía que si se bajaba a las tarifas de OSE, los concesionarios podían cobrar un cargo fijo.

Me interesa hablar más sobre este artículo, porque es muy complejo. Si bien estoy de acuerdo con la frase, creo que nos perdemos la oportunidad de resolver un problema grave.

SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta del señor Senador Barrios Tassano, que señalaba que las disposiciones del presente artículo no comprenden a los servicios que no tengan las tarifas iguales o menores a las de OSE en los suministros de agua y saneamiento, opera con la versión original del artículo, que establecía la obligatoriedad de conexión. Si optamos por esta otra metodología, esto no pega, para decirlo en términos más claros.

Podemos considerar los dos caminos, pero debe haber coherencia interna en el interior de los mismos.

SEÑOR BRAUSE.- No tengo inconveniente en postergar la consideración de este artículo.

Respecto a las manifestaciones que se hicieron a propósito de esta norma, quiero reiterar tres argumentos. En primer lugar, hay que conciliar el interés general -ya que se persigue mejorar el medio ambiente, la calidad de vida de la gente, y tener en cuenta el esfuerzo que hace toda la sociedad cuando se hace una inversión de esta naturaleza- con el interés particular. Tenemos que legislar en esa fina sintonía. Por supuesto, si autorizamos a OSE a fijar un cargo fijo, vamos a incrementar la factura y se va a afectar a mucha gente.

Reitero que es necesario poner las cosas en el platillo y decidir qué es lo que debe primar: el interés general o el particular.

En segundo término, debemos tener en cuenta que estamos hablando de OSE, de un organismo público, del Estado. No nos estamos refiriendo a particulares que pueden incurrir en abusos. No tengo dudas de que podemos confiar en OSE en cuanto a que ese cargo va a tener alguna relación con el servicio y la factura que paga el destinatario. Eso me parece indiscutible.

En tercer lugar, deseo indicar que si hablamos de un cargo, no es necesario hablar de multas. Además, estaría mal hacerlo.

Por último, en cuanto a que esa facultad no integre los derechos fijos de los concesionarios, aclaro que me afilio totalmente a lo expuesto por el señor Senador Larrañaga. No forma parte del contrato que, en su momento, firmaron los concesionarios.

Este es un tema por cierto complejo y es bueno que lo posterguemos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esperemos que cuando se analice nuevamente, este punto quede claro.

Mañana, a partir de la hora 10, el Senado considerará la Ley de Cheques, recientemente aprobada, siendo el miembro informante el señor Senador Brause.

Con respecto al régimen de trabajo que va a seguir este Cuerpo, confieso que preferiría esperar -a no ser que los señores Senadores deseen fijarlo ahora- a que finalice la reunión del día de mañana.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)